

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Miércoles, 28 de junio

Núm. 73

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA	
Proclamación Diputados Provinciales.....	2786
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL	
Modificación relación de municipios.....	2787

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA	
Nombramientos y delegaciones.....	2788
ALENTISQUE	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2790
BAYUBAS DE ABAJO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2791
BAYUBAS DE ARRIBA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2792
CARAZUELO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2793
FUENTEARMEGIL	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2794
FUENTES DE MAGAÑA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2795
NAVALENO	
Ordenanza Precio Público Instalaciones de Ocio y Tiempo Libre	2796
NEPAS	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2799
RETORTILLO DE SORIA	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2800
VALDELAGUA DEL CERRO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde.....	2801
VALDEMALUQUE	
Modificación de créditos	2802



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SORIA

D. Juan Carlos Martínez Pomar, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Soria, CERTIFICO:
Que tras la proclamación de Diputados provinciales electos y suplentes realizadas los días 26 y 27 de junio, han sido nombrados los siguientes:-

Por el Partido Popular (PP)

- 1.- DON BENITO SERRANO MATA
- 2.- DOÑA MARIA JOSÉ JIMENEZ LAS HERAS
- 3.- DOÑA ELIA JIMENEZ HERNANDEZ
- 4.- DOÑA CRISTINA RUBIO BLASCO
- 5.- DON SERGIO FRIAS PÉREZ
- 6.- DOÑA LAURA PRIETO ARRIBAS
- 7.- SATURNINO DE GREGORIO ALCALDE

Suplentes:

- 1.- DON JUAN RAMÓN SORIA MARÍN
- 2.- DOÑA ASCENSIÓN PÉREZ GOMEZ
- 3.- DOÑA IRENE CARMONA JIMÉNEZ

Por VOX

- 1.- D. EDUARDO ALVAREZ GARCIA

Suplentes:

- 1.- DON FERNANDO CASTILLO ALVAREZ
- 2.- DOÑA SARA LOPEZ PEREZ
- 3.- DON PEDRO CALVO LUMBRERAS

Por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

- 1.- DON CARLOS MATÍNEZ MÍNGUEZ
- 2.- DOÑA ESTHER PÉREZ PÉREZ
- 3.- DON JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO
- 4.- DON CARLOS LLORENTE DE MIGUEL
- 5.- DON JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ
- 6.- DOÑA PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO
- 7.- DON JUAN JOSE DELGADO SOTO

Suplentes:

- 1.- DOÑA CAROLINA ROMERO PLAZAS
- 2.- DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ EXPOSITO
- 3.- DON MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ

Y para que conste, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 206.2 de la L.O.R.E.G, expido el presente en Soria, a 27 de junio de dos mil veintitrés.

Soria, 27 de junio de 2023. – El Secretario, Juan Carlos Martínez Pomar

1603

BOPSO-73-28062023

**OFICINA DEL CENSO ELECTORAL****DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

Elecciones Generales del 23/7/2023

Se modifica la relación de municipios con número y límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, publicada por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Soria, en el BOP nº 63 de fecha 5 de junio de 2023, (artículo 24 de la L.O.R.E.G.) de la siguiente forma:

Cod. Mun	Municipio	Dto.	Sección	Sub.	Mesa	Comprende Los Electores				Locales en los que se celebra la votación	Dirección
DICE :											
42168	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE MIRANDA 21-SANTA MARÍA DE LAS HOYAS (42141)
DEBE DECIR :											
42168	SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	01	001		U	De la letra	A	a la	Z	SALÓN DE ACTOS	CALLE MAYOR 17 - SANTA MARÍA DE LAS HOYAS (42141)

Soria, 23 de junio de 2023. – El Delegado provincial de la O.C.E. Antonio Delgado Alaminos

1572

BOPSO-73-28062023



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDED^a. María Isabel Mena Ruiz.

D. Francisco Javier García Gómez

D. Javier Luis Bajo Sevillano

JUNTA DE GOBIERNO LOCALD^a. María Isabel Mena Ruiz.

D. Francisco Javier García Gómez

D. Javier Luis Bajo Sevillano

PERSONAL EVENTUAL

D. Juan Carlos Tapia Mayor

DELEGACIONES DEL ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al ALCALDE en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan sobre los asuntos establecidos en el art. 21.3 de la Ley 7/1985:

En materia de Personal

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo ya sean de funcionarios o personal laboral fijo.
- Imponer sanciones tanto al personal laboral como funcionario, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

En materia de Urbanismo

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse en estas materias delegadas, corresponderá al órgano delegado.

DELEGACIONES DEL PLENO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Las atribuciones del Pleno siguientes:

1. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
2. La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a los casos de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.
3. Las competencias que como órgano de contratación le corresponde respecto de los contratos mencionados en el apartado 2, de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:



“Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”

Apartado 1.: “Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

4. La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, conforme lo previsto en el apartado 10 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. El Sorteo Público de designación miembros de las Mesas Electorales.

DELEGACIONES DEL PLENO EN EL ALCALDE

Delegar en el Alcalde-Presidente las competencias del Pleno enumeradas en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que el artículo 22.4 de la misma norma declara delegables:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y aceptación de las concedidas, así como la aprobación de los convenios específicos derivados de las mismas; cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

5. La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

6. Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

7. La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

8. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Ágreda, 22 de junio de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1564

BOPSO-73-28062023



ALENTISQUE

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de ALENTISQUE a D. ALFONSO CASADO UTRILLA.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Alentisque, 19 de junio de 2023. – El Alcalde, Juan Antonio Peña Frías

1563



BAYUBAS DE ABAJO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2023, ha sido nombrado D. Francisco Javier Sancho Medina en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bayubas de Abajo, 23 de junio de 2023. – El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza

1567

BOPSO-73-28062023



BAYUBAS DE ARRIBA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2023, ha sido nombrado D. Cesidio Ruiz de Gracia en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bayubas de Arriba, 23 de junio de 2023. – La Alcaldesa, M^a José Miguel Galgo 1566



CARAZUELO

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F. ha nombrado el siguiente Teniente de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: Don Amancio García García.

Lo que se hace público, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del antedicho precepto legal.

Carazuelo, 22 de junio de 2023. – El Alcalde, Diego Serrano Romera

1573

BOPSO-73-28062023



FUENTEARMEGIL

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

TENIENTE ALCALDE.- D^a PURIFICACION GARCIA TORRECILLAS

Fuentearmegil, 23 de junio de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

1568



FUENTES DE MAGAÑA

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, dada cuenta de la Resolución al Pleno en sesión celebrada el día 22 de junio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

- Primer Teniente de Alcalde: señor. D. MARIA TERESA SAINZ VALER

Lo que hace público al amparo del antedicho precepto.

Fuentes de Magaña, 23 de junio de 2023. –El Alcalde, Alejandro Aguado.

1569

BOPSO-73-28062023

**NAVALENO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Soria número 52, de 10 de mayo de 2023, se publicó el acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria de 3 de mayo de 2023, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del precio público de instalaciones de ocio y tiempo libre.

Durante el plazo de información pública y audiencia a los interesados, de treinta días, no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional del Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 65.2 y 70 de la citada Ley.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de Jurisdicción Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN NAVALENO**CAPÍTULO I.- CONCEPTO****ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Navaleño, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que se determinan en el artículo siguiente.

CAPÍTULO II.- MODALIDADES DE PRECIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 2.- Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o actividades de ocio y tiempo libre de esparcimiento que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios en la Piscina Municipal de Navaleño.
- II. Prestaciones de servicios en el Camping Municipal Fuente del Botón.

CAPÍTULO III.- OBLIGADOS AL PAGO.**ARTÍCULO 3.-**

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPÍTULO IV.- BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4.-La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

EPÍGRAFE 1) Prestación servicios Piscinas Municipal entradas:



- 4.1.1: Entrada General: 3,60 €/día.
- 4.1.2: Entrada menores de edad (5 a 14 años): 2 €/día.
- 4.1.3: Bono 10 baños General: 35 €.
- 4.1.4: Bonos 10 baños (5 a 14 años): 15 €
- 4.1.5: Bono individual General, julio-agosto: 62 €.
- 4.4.6: Bono individual menores de edad (5 a 14 años), julio-agosto: 45 €.
- 4.1.7: Bono familiar, julio-agosto: 100 €

EPÍGRAFE 2) Prestación servicios Camping Fuente El Botón:

- 4.2.1: Parcela (coche, electricidad y agua): 20 €/día.
- 4.2.1: Por cada adulto: 5 €/día.
- 4.2.2: Por mascota: 3 €/día.
- 4.2.3: Parcela (coche, electricidad y agua), mes julio: 450 €/mes.
- 4.2.4: Por cada adulto, mes julio: 100 €/mes
- 4.2.5: Por mascota: 60 €/mes.
- 4.2.6: Parcela (coche, electricidad y agua), mes agosto: 500 €/mes.
- 4.2.7: Por cada adulto, mes agosto: 125 €/mes
- 4.2.8: Por mascota: 65 €/mes.
- 4.2.9: Parcela (coche, electricidad y agua), temporada julio y agosto: 850 €/mes.
- 4.2.10: Por cada adulto, temporada julio y agosto: 190 €/mes
- 4.2.11: Por mascota, temporada julio y agosto: 100 €/mes.

El bono familiar se entenderá cuando los usuarios sean padres e hijos, con independencia del número de éstos.

ARTÍCULO 5.- Exenciones y bonificaciones.**Exenciones:**

EPÍGRAFE 1) Prestación servicios Piscinas Municipal entradas: Quedan exentos del pago de éste precio público los niños menores de 0 a 4 años.

EPÍGRAFE 2) Prestación servicios Camping Fuente El Botón: Quedan exentos del pago de éste precio público los menores de 0 a 17 años.

Bonificaciones:

Los usuarios del Camping Fuente El Botón, tendrán una bonificación en los precios públicos del Epígrafe 1, resultando los siguientes precios:

- 4.1.1: Entrada General: 3 €/día.
- 4.1.2: Entrada menores de edad (5 a 14 años): 1,50 €/día.
- 4.1.3: Bono 10 baños General: 30 €.
- 4.1.4: Bonos 10 baños (5 a 14 años): 10 €
- 4.1.5: Bono individual General, julio-agosto: 52 €.
- 4.4.6: Bono individual menores de edad (5 a 14 años), julio-agosto: 35 €.
- 4.1.7: Bono familiar, julio-agosto: 90 €

CAPÍTULO V.-OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 6. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

CAPÍTULO VI.- NORMAS DE GESTIÓN.



ARTÍCULO 7. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 8. El ingreso de los bonos de las piscinas se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 45 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

El ingreso se realizará en cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Navaleno. Se hará constar en el concepto: nombre y apellidos del titular del bono y tipo de bono.

El contribuyente solicitará al Ayuntamiento aportando el justificante de pago, la expedición del documento justificativo del Bono, que será expedido en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la solicitud.

El resto de servicios de las piscinas, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El ingreso de los servicios del Camping Fuente El Botón se realizará en régimen de autoliquidación o liquidación por el concesionario del servicio.

CAPÍTULO VII.- OTROS.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de Recaudación que sea aplicable.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Navaleno, 26 de junio de 2023. – El Alcalde, Luís José Lucas Pérez

1587



NEPAS

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, ha sido nombrado D. DIEGO JIMENEZ GARIJO en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Nepas, 22 de junio de 2023. – El Alcalde, Raúl Redondo Gutierrez

1562

BOPSO-73-28062023



RETORTILLO DE SORIA

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento:

TENIENTE ALCALDE.- D. JAVIER ROMANO PASCUAL

Retortillo de Soria, 23 de junio de 2023. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 1574



VALDELAGUA DEL CERRO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes, aprobadas por sendos Decretos de Alcaldía:

Nombramiento como Teniente de Alcalde de D^a. Mónica Medel San Miguel.

Delegación del área de Urbanismo a D^a. Águeda Maiza Igoa.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y de lo dispuesto en el art. 20.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 122 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Valdelagua del Cerro, 23 de junio de 2023. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda. 1565



VALDEMALUQUE

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, relativo a la aprobación del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/23, Presupuesto General Municipal 2.023, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	IMPORTE
CAPITULO 6	25000,00
TOTAL	25000,00

El anterior importe ha sido financiado:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería

para gastos generales	25000,00
TOTAL	25000,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Valdemaluque, 1 de junio de 2023. – El Alcalde, Jesús Pascual Caamaño

1575

BOPSO-73-28062023